

enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio

DISPONGO :

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por Orden de 17 de Enero de 1990 (BOJA núm. 10 de 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Córdoba

Baena: Se sustituye el 19 de marzo por el 14 de junio
Bujalance: Se sustituye el 2 de noviembre por el 14 de junio
Luque: Se sustituye el 24 de agosto por el 14 de junio

Jaén

Villanueva del Arzobispo: Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio

Málaga

Cortes de la Frontera: Se sustituye el 17 de agosto y el 20 de agosto por el 24 de agosto y el 27 de agosto respectivamente.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las acciones formativas en los sectores de Comercio y Artesanía encuadradas en el Programa de Andalucía Joven para el año 1990. (BOJA núm. 30 de 10.4.90)

Observando errares en el Texto publicado en el BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.834, en el artículo 7º.2 donde dice:

«Los modelos de solicitud están a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo...»

Debe decir:

«Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo...»

En la página 2.834, en el artículo 8º donde dice:

« 1º Memoria por proyecto...»

Debe decir:

« 1. Memoria por proyecto...»

Igualmente en el artículo 8º, donde dice:

« 4. Fotocopia C.I.F. del Solicitante.

Estatutos de inscripción registral de los mismos.»

Debe decir:

« 4. Fotocopia del C.I.F. del solicitante.

Estatutos e inscripción registral de los mismos»

En el mismo artículo 8º, donde dice:

« 5. Justificante de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social.»

Debe decir:

« 5. Justificantes de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.»

En el artículo 9º donde dice:

« El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del siguiente al de su publicación...»

Debe decir:

« El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación...»

En el artículo 11º.2, donde dice:

« Las Resoluciones serán notificadas a los interesados y a las

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo...»

Debe decir:

« Las Resoluciones serán notificadas a los interesados y a las Delegaciones Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo...»

En el artículo 15º donde dice:

« Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo ...»

Debe decir:

« Las Delegaciones Provinciales de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo...»

En lo página 2.835 en el artículo 16.2 donde dice:

« Toda esta documentación quedará en los Delegaciones Provinciales expidiendo el Ilmo. Sr. Delegado el correspondiente certificado...»

Debe decir:

« Toda esta documentación quedará en las Delegaciones Provinciales de Fomento o en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, cuando proceda, expidiendo el Ilmo. Sr. Delegado el correspondiente certificado...»

En el mismo artículo 16º último párrafo donde dice:

« La Dirección General dará traslado del anterior Certificado a la Dirección General de Cooperativas y Empleo...»

Debe decir:

La Dirección General dará traslado del anterior Certificado, o del que la Ilma Sra. Directora General expida, cuando proceda, a la Dirección General de Cooperativas y Empleo...»

En el Anexo en el apartado B) donde dice:

« Datos de la acción formativa...»

Debe decir:

« Datos de la acción formativa*»

En el Anexo, en el apartado B) punto 6, donde dice:

«Otros gastos.....»;

Debe decir:

« Otros gastos:»

Sevilla, 23 de abril de 1990

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 128/1990 de 2 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la empresa pública Pabellón de Andalucía, S.A.

El Decreto 151/1989, de 27 de junio, reguló la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Exposición Universal de Sevilla 1992.

Una vez superados los primeros objetivos marcados por la Dirección del Pabellón, principalmente la constitución y funcionamiento del concurso para el anteproyecto de edificación, la redacción del proyecto del mismo, así como el estudio de viabilidad del jardín de maquetas denominado «Andalucía de los Niños», nace una nueva etapa en la que han de ejecutarse los referidos proyectos, así como aquellos otros que surjan en desarrollo de la presencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Exposición Universal, incluidas las actividades promocionales y los espectáculos patrocinados por el Pabellón.

El cumplimiento de esta actividad requiere una serie de actuaciones urgentes que hacen necesaria la creación de una entidad que actúe en régimen de Derecho privado, como instrumento adecuado para desarrollar, con la suficiente agilidad, los objetivos antes expuestos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por iniciativa de la Consejería de la Presidencia y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1990.

DISPONGO :

Artículo 1.1. Se autoriza la constitución de una empresa de las previstas en el artículo 6.1.a), de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Sociedad Mercantil se constituirá con la denominación

de «Pabellón de Andalucía, S.A.», bajo la forma de Sociedad Anónima.

3. Dicha sociedad se regirá por sus propios Estatutos Sociales, de acuerdo con las normas de Derecho privado, sin perjuicio de las especialidades que se derivan del presente Decreto y las prescripciones establecidas en la Ley General de la Hacienda Pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del citado cuerpo legal. Así mismo, estará sujeta a las prescripciones de la Ley y Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. 1. La sociedad tendrá por objeto social el desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos requieran la participación de la Comunidad Autónoma en la Exposición Universal Sevilla 1992, de acuerdo a los planes y proyectos presentados por los órganos competentes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Director del Pabellón y a la Comisión de Participación.

2. La sociedad administrará los bienes remanentes hasta su total liquidación o integración en otras entidades.

Artículo 3º. El capital social fundacional será de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.) que será suscrito y desembolsado en su totalidad, por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 4º. A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se delegan las competencias que le corresponden a la Consejería de Hacienda y Planificación en la Consejería de la Presidencia.

Artículo 5º. El Director del Pabellón de Andalucía ejercerá el necesario control público en cuanto a la eficacia de actuación sobre la empresa, conforme autoriza el artículo 58.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de los otros controles que se prevén en dicho precepto.

Artículo 6º. La financiación de los programas de actuación de la empresa y de los presupuestos de explotación y de capital previstos en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública, se realizará mediante las transferencias corrientes y de capital necesarios que la Junta de Andalucía haga, a través de la Consejería de la Presidencia, dentro de los créditos previstos en la vigente Ley de Presupuestos para el programa específico del «Pabellón de Andalucía en la Expo'92», así como los que en el futuro se prevean.

Artículo 7º. 1. Las actividades de la empresa pública se entenderán dentro de las previstas en el artículo 6.a) del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, a los efectos de los funcionarios públicos que pudieron prestar servicios en la misma.

2. Por razón de interés público, y atendido la naturaleza y condiciones de la Exposición, los contratos laborales a tiempo parcial y con duración determinada, que concierte la sociedad para el desarrollo de sus actividades, se entenderán comprendidos entre los susceptibles de compatibilidad con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 3.1. de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, con las limitaciones establecidas en la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. Se autoriza al Consejero de la Presidencia a la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la nueva Sociedad y al otorgamiento de la escritura pública de la misma, así como a dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se determinan los centros y servicios de atención a Drogodependientes de titularidad pública que se encuentran acreditados.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición Adicional del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes y previo informe favorable del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo único: Hacer pública la relación de Centros y Servicios de Atención a drogodependientes de titularidad pública que se encuentran acreditados y que a continuación se especifican:

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Almería
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Almería
Tipo: Centro de día

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Cádiz
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Cádiz
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio (Algeciras)

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Cádiz
Tipo: Centro de reinserción (Algeciras)

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Córdoba
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Córdoba
Tipo: Centro de día

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Córdoba
Tipo: Centro de reinserción

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Huelva
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Granada
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Jaén
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Málaga
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Málaga
Tipo: Centro de día

Centro: Centro Provincial de Drogodependencias
Ubicación: Sevilla
Tipo: Centro de tratamiento ambulatorio

Centro: Centro Regional de Rehabilitación
Ubicación: Lopera (Jaén)
Tipo: Comunidad Terapéutica

Centro: Cortijo Buenos Aires
Ubicación: Granada
Tipo: Comunidad terapéutica